

## MINUTA DE LA NONAGÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 10/02/10

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 10 de febrero de 2010, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Nonagésima Quinta Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. J. Alfonso Iturbide Guerra, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de información pública 0611100000510 así como la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la propia **CNSF**.

### ANTECEDENTES

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100000510, de fecha 12 de enero de 2010, relativa a: “¿que investigaciones se realizaron en el 2009 por presuntos fraudes en las aseguradores GNP?” (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 12 de enero de 2010.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 13 de enero de 2010 mediante memorando No. DGDI/DAE-1003/2010.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones mediante memorando No. DGJCS/DC-1029/2010 de fecha 19 de enero de 2010, indicando que “... **la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas está imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud que el fraude es un delito en los términos del artículo 386 del Código Penal Federal, y de que la investigación y persecución los delitos incumbe al Ministerio Público conforme al artículo 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**”

- V. Con motivo de la contestación recibida en la fracción anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 09 de febrero de 2010 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el día 10 del mismo mes, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

### CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100000510, relativa a: *“¿que investigaciones se realizaron en el 2009 por presuntos fraudes en las aseguradores GNP?” (sic).*

### RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se **confirma** la **inexistencia** de información y registros relativos a la solicitud de información número 0611100000510, de fecha 12 de enero de 2010, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas, se dio por concluida la reunión.

### **COMITÉ DE INFORMACIÓN**

---

**LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA**  
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF

---

**LIC. J. ALFONSO ITURBIDE GUERRA**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF

---

**LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF